



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 109 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 4226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe Técnico N° 017-2018-LAFS; el Memorando N° 1056-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 136-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 440-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 015-2019-WROS; y el Informe Legal N° 174-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de febrero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL suscribió el Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL, con el CONSORCIO PROGRESO (integrado por las empresas Kia Ingenieros SRL, Catalán Constructores SRL y Construcciones Civiles y Topografías SAS), derivado de la Contratación Directa N° 014-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la "Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la actividad de Descolmatación del río Nepeña, Sectores: San Jacinto – Villafana, Cocharcas – San José Sector Cerro Blanco – Caña Castilla y Huambacho – Item 12", por el monto contractual de S/. 4'061,663.62 (Cuatro Millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 62/100 Soles), incluido IGV; siendo el plazo de ejecución de treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir del día siguiente de la entrega del terreno;



Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 08 de febrero de 2018, suscrita por los representantes de AGRORURAL, la supervisión del servicio y el representante legal del Consorcio, se procedió a realizar la entrega del terreno para la Ejecución del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL;



Que, la Comisión de Recepción y Conformidad designada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, mediante Acta de Recepción con Levantamiento de Observaciones de fecha 7 de junio de 2018, procedieron a constatar físicamente y verificaron que el contratista levantó las observaciones formuladas el 2 de junio del mismo año, quedando el servicio concluido y en consecuencia expedito para la recepción por parte de la entidad;



Que, con fecha 3 y 10 de abril de 2018, el Director de la Oficina de Administración de AGRORURAL notificó electrónicamente al contratista la aprobación de las ampliaciones de plazo por 8 y 14 días calendario, respectivamente, mecanismo previsto en los términos de referencia;

RESPECTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA LIQUIDACIÓN DE UN CONTRATO



Que, en términos generales, se puede señalar que la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato;

Que, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, AGRORURAL aprobó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017 que contiene la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRORURAL-DE, denominada "*Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL*", la cual en el literal bb) del numeral 6.1° del punto 6° establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, la entidad cuenta con una Directiva interna que establece que, una vez culminada la ejecución de una actividad, se debe proceder a liquidar la misma, por lo que la presente liquidación del servicio tiene sustento legal;

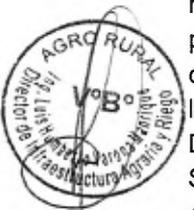
RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO Y REVISADO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

Que, a través del Memorando N° 4226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de fecha 16 de noviembre de 2018, la DIAR presenta a la Oficina de Administración el Informe Final de Liquidación de Servicio realizado a través del Informe Técnico N° 017-2018-LAFS, el mismo que incluye las correcciones observadas en el Informe de Control Concurrente N° 004-2018-OCI/0052-AS elaborado por el Órgano de Control Institucional siendo el período de evaluación del 8 de febrero al 2 de marzo de 2018, donde concluyen lo siguiente: i) el servicio fue concluido al 100%; ii) el costo final del servicio asciende a S/ 4'056,257.22 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV; iii) el monto a comprometer para pago al contratista es de S/ 0.00; iv) el monto que debe pagar el contratista por concepto de penalidad y otros asciende a S/ 483,567.32 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 32/100 Soles) y; v) se emite la conformidad de todo lo realizado en el servicio de elaboración de la ficha técnica contratada;

Que, así las cosas, con Memorando N° 440-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de fecha 9 de mayo del año en curso, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración remite a la Unidad de Contabilidad el Informe N° 015-2019-WROS, que concluye: i) el contratista ha cumplido con amortizar el 100% del adelanto directo; ii) la penalidad máxima aplicable asciende a S/ 520,387.27 (Quinientos veinte mil trescientos ochenta y siete con 27/100 Soles) y en la Valorización N° 5 se le efectuó una retención de S/ 36,819,96 (Treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 86/100 Soles) quedando un saldo por cobrar a la contratista de S/ 483,567.31 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 31/100 Soles) y existe una diferencia a cargo del contratista por la suma de S/ 0.01 por diferencia en las valorizaciones recalculadas y pagadas; iii) del reporte del SIAF remitidos por la Unidad de Contabilidad, se acredita que se ha realizado un pago total a la contratista por S/ 4'056,257.23 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 23/100 Soles) incluido IGV; iv) la ejecución del servicio para la "Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la actividad de Descolmatación del río Nepeña, Sectores: San Jacinto – Villafana, Cocharcas – San José, Sector Cerro Blanco – Caña Castilla y Huambacho – Item 12" tuvo un costo de S/ 4'056,257.22 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV; v) de la revisión efectuada, los montos coinciden con los calculados por la DIAR en lo referente al recalcular de valorizaciones y penalidades y recomienda: a) aprobar el expediente de liquidación del contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL por el monto total de inversión de S/ 4'056,257.22 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV y; b) requerir a la empresa contratista Consorcio progreso el pago de S/ 483,567.32 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 32/100 Soles) correspondiente al saldo de las penalidades y a la diferencia entre las valorizaciones recalculadas y pagadas;

Que, posteriormente, con Memorando N° 1056-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA del 16 de mayo de 2019, la Oficina de Administración presenta ante la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 136-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por medio del cual corrobora la información proporcionada por la DIAR a través del Memorando N° 4226-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR que adosa el Informe Técnico N° 017-2018-LAFS, cuyas conclusiones fueron mencionadas en forma precedente;

Que, en cuanto a la existencia de presupuestos adicionales, deductivos y/o mayores gastos generales, tanto la DIAR en su Informe Técnico N° 017-2018-LAFS, como la Oficina



de Administración en el Informe N° 015-2019-WROS, señalan con total claridad que durante la ejecución de la actividad “Descolmatación y Encauzamiento del río Nepeña, Sectores: San Jacinto – Villafana, Cocharcas – San José, Sector Cerro Blanco – Caña Castilla y Huambacho – Item 12” NO SE HAN APROBADO solicitudes de presupuestos adicionales y/o deductivos ni tampoco valorizaciones por mayores gastos generales por ampliaciones de plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, emite opinión desde el punto de vista legal, indicando que la Liquidación del Contrato 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, apreciándose de la información técnica antes indicada, que el costo final del servicio es de S/ 4'056,257.22 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV y que existe un saldo a cargo del contratista (penalidad no cobrada) ascendente a S/ 483,567.32 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 32/100 Soles) incluido IGV, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 134° del Reglamento de Contrataciones del Estado; y recomienda aprobar la Liquidación del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la Contratación del Servicio de “Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la actividad de Descolmatación del río Nepeña, Sectores: San Jacinto – Villafana, Cocharcas – San José, Sector Cerro Blanco – Caña Castilla y Huambacho – Item 12”, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego así como por la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de “Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Ejecución de la actividad de Descolmatación del río Nepeña, Sectores: San Jacinto – Villafana, Cocharcas – San José, Sector Cerro Blanco – Caña Castilla y Huambacho – Item 12”, que determina un costo final de la actividad ejecutada ascendente a la suma de S/ 4'056,257.22 (Cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 22/100 Soles) incluido IGV y que existe un saldo a cargo del contratista (penalidad no cobrada) por la suma de S/ 483,567.32 (Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 32/100 Soles) incluido IGV; conforme se precisa en el Anexo N° 01. de “Liquidación Final del Servicio Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL”.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista **CONSORCIO PROGRESO**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, así como a la Oficina de Administración.



Artículo Tercero.- DISPONER que se inserte la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Contrato N° 048-2018-MINAGRI-AGRORURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Jacqueline Quintana Flores
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA